

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

06 DE DICIEMBRE DE 2019

Año 02

No. 35 Tomo I

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

- I. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA KERENDA (A LA QUE EN SU ESCRITO DENOMINA COMO “KERENDA RESIDENCIAL”), ASÍ COMO TAMBIÉN DEL CONDOMINIO A; LOS CUALES SE UBICAN EN AV. MIRADOR DE QUERÉTARO, PARCELA NO. 3, Z-2, P1/2, FRACCIÓN 1, EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON NÚMEROS OFICIALES 137 Y 137-A RESPECTIVAMENTE. **(SEGUNDA PUBLICACIÓN)** **3**

- II. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO E, DE LA UNIDAD CONDOMINAL PROVENZA, EL CUAL SE UBICA SOBRE PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES OTE. NO. 626-E, LOTE, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE PREDIOS DE LA FRACCIÓN A3, RESULTANTE DE LA PARCELA 69 Z-1 P3/3 Y PARCELA 70 Z-1 P3/3, DEL EJIDO JOSEFA VERGARA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(SEGUNDA PUBLICACIÓN)** **10**

- III. ACUERDO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL FRACCIONAMIENTO LA PRADERA Y LA PRADERA II, COMO PARTE DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(SEGUNDA PUBLICACIÓN)** **15**

- IV. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL C. J. CRUZ ALMARAZ RESÉNDIZ. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **24**

V.	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DE LA C. MACARIA HERLINDA HERNÁNDEZ CORONEL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	26
VI.	ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO ESTATAL 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	29
VII.	ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA ADICCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	31
VIII.	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL C. JOSÉ TORIBIO VILLANUEVA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	33
IX.	ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL RECURSO ISN 2018-02, POR EL RECURSO FAFEF 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	35
X.	ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE OBRA AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO ESTATAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	37
XI.	AMPLIACIÓN DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, POR INGRESOS EXCEDENTES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	39
XII.	ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR INGRESOS EXCEDENTES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	41
XIII.	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE SE UBICA EN LA PARCELA NÚMERO 1688 Z-1, P1/2, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	43

AVISOS OFICIALES

I.	OFICIO UAIGM/521P/2019 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR EL C. FERNANDO SANCHEZ MORALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. MMEDIANTE EL CUAL EMITE EL ACUERDO QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019-2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	46
----	---	-----------

ACUERDO QUE AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA KERENDA (A LA QUE EN SU ESCRITO DENOMINA COMO "KERENDA RESIDENCIAL"), ASÍ COMO TAMBIÉN DEL CONDOMINIO A; LOS CUALES SE UBICAN EN AV. MIRADOR DE QUERÉTARO, PARCELA NO. 3, Z-2, P1/2, FRACCIÓN 1, EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON NÚMEROS OFICIALES 137 Y 137-A RESPECTIVAMENTE. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019, el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2, P 1/2, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A.
- 2.- Mediante oficio SAY/DT/268/2019-2020, el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2, P 1/2, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 17/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo

Sustentable C.P. José Martín Díaz Pacheco respecto de la petición presentada por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almena Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada "Kerenda Residencial", así como también del condominio "A"; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2, P 1/2, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A, mismo que se transcribe a continuación:

"...

OPINION TECNICA

PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:17/2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS
INMOBILIARIOS

INTERESADO:

C. JUAN IGNACIO ATHIE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. MIRADOR DE QUERÉTARO NO. 2 INT.14, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	2189/19
	FECHA DE SOLICITUD:	25 DE OCTUBRE DE 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	25 DE OCTUBRE DE 2019

SOLICITUD:

El C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/268/2019-2020, ingresado ante la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de octubre de 2019, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por el C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. referente a la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente.
2. Mediante oficio ingresado ante Secretaría de Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019, el C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización para

la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como "Kerenda Residencial"), así como también del Condominio A; ubicados en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente; para lo cual anexa copia de la siguiente información:

- A. Copia Certificada de la Escritura Pública número 41,601 de fecha 18 de marzo de 2010, emitida en la Ciudad de Quintana Roo, México, ante el Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, titular de la notaría pública número treinta de dicho estado, correspondiente a la Constitución de la Sociedad Mercantil "ALMENA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Q. Roo, con folio mercantil electrónico No. 22124 2 de fecha 20 de abril de 2010.
- B. Copia Certificada de la Escritura Pública número 44,255 de fecha 09 de junio de 2010, emitida en la Ciudad de Quintana Roo, México, ante el Lic. Javier Horacio Sauza Semerena, notario auxiliar de la Notaría Pública número treinta de dicho estado, correspondiente a la Protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad denominada ALMENA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., dentro de la cual se formalizó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Q. Roo, con folio mercantil electrónico No. 22124 2 de fecha 11 de agosto de 2010.
- C. Copia Certificada de Escritura Pública número 36,114 de fecha 30 de enero de 2015, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número Seis, correspondiente al contrato de compraventa bajo la modalidad de Reserva de Dominio entre el Sr. Francisco Javier Sánchez Hernández, como "parte vendedora" y la sociedad "ALMENA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V. representada por Alberto Sánchez Morales, como "parte compradora", debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00297864/0005 con fecha 15 de abril de 2015.
- D. Copia Certificada de Escritura Pública número 36,668 de fecha 13 de mayo de 2015, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número Seis, correspondiente a la Cancelación de la Reserva de Dominio del contrato de compraventa del predio en estudio, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00297864/0006 de fecha 26 de mayo de 2015.
- E. Copia Certificada de Escritura Pública número 110,284 de fecha 09 de junio de 2016, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, correspondiente a la Rectificación de Escritura 107,013, de fecha 16 de octubre de 2015, en la cual se hizo contar la Protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde y el Plano Certificado con número de Folio DT 2015194, Relativo a la Autorización del Deslinde Catastral del Inmueble Identificado como Avenida Mirador Querétaro sin número (Parcela 3 Z-2 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila), Localidad Cumbres de Conín
- F. Copia Certificada de la Escritura Pública número 110,623 de fecha 05 de julio de 2016, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público

Adscrito a la Notaría Pública No. 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, correspondiente a la Protocolización del Oficio de Subdivisión número DDU/CCT/1223/2016, relativo a la Autorización de Subdivisión del Inmueble Identificado como Avenida Mirador Querétaro sin número (Parcela 3, z-2, P 1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila), Localidad Cumbres de Conín, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios 0545408/0001, 0545409/0001 y 0545410/0001, de fecha 12 de septiembre de 2016; de la cual se desprenden las siguientes fracciones:

- Fracción 1, con una superficie de 30,191.46 m2.
 - Fracción 2, con una superficie de 1,517.04 m2.
 - Fracción 3, con una superficie de 1,894.90 m2.
- G. Copia Certificada de la Escritura Pública No. 95,932 de fecha 30 de junio de 2017 realizada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, ante el Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaría Pública número treinta de dicho estado, mediante la cual se formaliza la Revocación de un Poder General y el Otorgamiento de un Poder General, este último en favor del Sr. Juan Ignacio Athie Martínez.
- H. Copia Certificada de la Identificación Oficial del C. Juan Ignacio Athie Martínez emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- I. Copia Certificada del Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C77-4952 de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual acredita el pago del impuesto predial al bimestre 6 del 2019, del predio con Clave Catastral 110238301999003.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2017, en su ACUERDO PRIMERO, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Transmisión a Título Gratuito de un área de 3,411.94 m2, del predio identificado como la parcela número 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al 10% de la superficie total del predio citado y cuya superficie debe transmitirse por la ubicación de un condominio que pretende ubicarse en el resto del predio antes señalado sobre una superficie total de 30,191.46 m2, de acuerdo a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; De igual manera, en su ACUERDO SEGUNDO se establece que el H. Ayuntamiento acepta la donación a su favor de la Fracción 2, con una superficie de 1,517.04 m2 y la Fracción 3, con una superficie de 1,894.90 m2, de la Parcela número 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- B. Mediante Escritura Pública No. 118,987 de fecha 26 de marzo e 2019, emitida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público de la Notaría Pública No. 4, referente a: PRIMERO. - La Protocolización del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2017; SEGUNDO.- La Transmisión del área de donación a título gratuito que realiza la sociedad mercantil denominada "Almena Inmobiliaria" S.A.P.I. de C.V. a favor del municipio de El Marqués, Qro., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro mediante los Folios Inmobiliarios 00545409/0002 y 00545410/0002 ambos de fecha 21 de mayo de 2019.
- C. UNIDAD CONDOMINAL "KERENDA"
- Mediante oficio DDU/CPT/1325/2016 de fecha 27 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Estudio

de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial, realizados al proyecto denominado "Kerenda", a ubicarse en el predio identificado como la Parcela No. 3 Z-2 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., del cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-7614 de fecha 12 de agosto de 2016.

- Mediante oficio DDU/CDI/1495/2016, DUS/C/064/2016 de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo respecto de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con Clave Catastral 110238301999003 y una superficie de 30,191.42 m²., para ubicar una UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual, el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-7614 de fecha 12 de agosto de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/1803/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para la Unidad Condominial denominada "Kerenda" la cual se ubica sobre la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-8841 de fecha 29 de septiembre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/1835/2016 de fecha 18 de septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Certificado de Número Oficial Exterior e Interiores, del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-8840 de fecha 29 de septiembre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/0848/2017 de fecha 06 de abril de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominial denominada "Kerenda" ubicada Av. del Mirador de Querétaro No. 137, de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-15934 de fecha 21 de julio de 2017.
- Mediante oficio DDU/CDI/2436/2019, SEDESU/DDU/CDI/0001/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para la Unidad Condominial denominada "Kerenda" ubicada la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30,191.46 m²., dicha modificación obedece al incremento de superficie de construcción de las áreas comunes, dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual el interesado acredita se cubrieron los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12548 de fecha 08 de octubre de 2019.
- Mediante oficio DDU/CDI/2454/2019, SEDESU/DDU/CDI/0002/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable

emitió Renovación de Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial denominada "Kerenda" ubicada la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30,191.46 m²., dentro del cual se ubicará UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; del cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12551 de fecha 08 de octubre de 2019.

- Mediante oficio No. SEDESU/DDU/CDI/0004/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Modificación y Revalidación de Licencia de Construcción emitida al predio ubicado en Av. Mirador de Querétaro, No. 137, Unidad Condominial denominada "Kerenda", Parcela No. 3, Z-2 P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, cumbres de Conín, con No. Folio Licencia: LC/C/103/19, para 123 m². y No. de Folio Bardeo: LB/C/097/19, para 769.43 m²., de la cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12549 de fecha 08 de octubre de 2019.
- Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-12990, de fecha 23 de marzo de 2017, se acreditó haber cubierto 59.23 m² y 769.43 m². derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio: LC/C/004/17 Y LB/C/004/17 de fecha 10 de enero de 2017; de igual manera, mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-19938 de fecha 26 de junio de 2018, se acreditó haber cubierto el 50% de metros cuadrados por concepto de revalidación de licencia de construcción por 29.612 m², derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con Folio: LC/C/092/18 de fecha 02 de mayo de 2018.
- Mediante oficio DDU/CDI/2572/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominial denominada "Kerenda", ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137, Parcela No. 3, Z-2, P 1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30, 191.46 m², consistente en UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL bajo este Régimen; para lo cual, el interesado acredita tener cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos, con No. de Serie y Folio C72-12894 de fecha 21 de octubre de 2019.
- Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes la Unidad Condominial Kerenda cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización de la Unidad Condominial "Kerenda", por un monto ejecutado de \$2,487,940.87 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$1,620,732.23 (Un millón seiscientos veinte mil setecientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.).
- Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Almendra Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., derivada de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio DDU/CDI/2572/2019.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria

descriptiva del “UNIDAD CONDOMINIAL KERENDA” elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.

- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento interno de la Unidad Condominial “Kerenda”.

D. CONDOMINIO A.

- Mediante oficio DDU/CDI/2007/2016, DUS/C/100/2016 de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominial denominada “Kerenda”, ubicada en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con Clave Catastral 110238301999003 y una superficie de 18,451.49 m²., dentro del cual se pretende ubicar UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 119 VIVIENDAS; del cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-9085 de fecha 14 de octubre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/2591/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado “Condominio A”, perteneciente a la Unidad Condominial “Kerenda” la cual se ubica sobre la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18,451.49 m²., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1112 de fecha 09 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/2590/2016, Folio AP/C/88/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Autorización de Prototipos identificados como “2N”, “3N”, “CUADRUPLIX 5N 2R-TV (VARIANTES CENTRAL Y LATERAL)” para el condominio que se denominará “Condominio A” perteneciente a la Unidad Condominial Kerenda, que se ubica sobre la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2 P 1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, el cual tiene una superficie de 18,451.49 m², para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo Oficial de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1111 de fecha 09 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/2592/2016, Folios de Números Oficiales: NOF/C/6015/16 al NOF/C/6133/16 de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Certificado de Números Oficiales interiores para el “Condominio A”, perteneciente a la Unidad Condominial “Kerenda”, ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137-A, Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C62-1113 de fecha 09 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio DDU/CDI/0849/2017 de fecha 06 de abril de 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio A de la Unidad Condominial denominada “Kerenda”, ubicada en Av. del Mirador de Querétaro No. 137, de la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido la

Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, actualmente Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18, 451.49 m²., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO PRO 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-15935 de fecha 21 de julio de 2017.

- Mediante oficio DDU/CDI/2155/2019, SEDESU/DDU/CDI/0003/2019, Folio: LADM/C/042/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría Desarrollo Sustentable otorgó la Renovación de la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el denominado “Condominio A” perteneciente a la Unidad Condominial denominada “Kerenda”, ubicada en la Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido la Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, actualmente Villa del Marqués del Águila, localidad Cumbres de Conín, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 18, 451.49 m²., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO PRO 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS; para lo cual, el interesado acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12552 de fecha 08 de octubre de 2019.
- Mediante oficio No. SEDESU/DDU/CDI/0005/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emito la Revalidación de Licencia de Construcción emitida al predio ubicado en Av. Mirador de Querétaro, No. 137-A, del Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominial denominada “Kerenda”, Parcela No. 3, Z-2 P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, cumbres de Conín, con No. Folio Licencia: LC/C/104/19, para 19,528.97 m² y No. de Folio Bardeo: LB/C/098/19, para 739.44 m., de la cual, el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C72-12550 de fecha 08 de octubre de 2019.
- Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-25752, de fecha 17 de mayo de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes al 50% de los metros cuadrados de construcción por revalidación de 19,528.97 m², derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio: LC/C/080/18 de fecha 28 de marzo de 2018; asimismo, los derechos por 739.22 m de bardeo, quedaron cubiertos mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C57-11561 de fecha 30 de enero de 2017, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano con Folio: LB/C/007/17 de fecha 12 de enero de 2017.
- Mediante oficio DDU/CDI/2573/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominial denominada “Kerenda”, ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137-A, Parcela No. 3, Z-2, P 1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 18,451.49 m², consistente en UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS bajo este Régimen; para lo cual, el interesado acredita tener cubierto los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos, con No. de Serie y Folio C72-12895 de fecha 21 de octubre de 2019.
- Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio A de la Unidad Condominial Kerenda cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.

- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del Condominio A, de la Unidad Condominial "Kerenda", por un monto ejecutado de \$13,233,324.59 (Trece millones doscientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$5,846,352.22 (Cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.).
- Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., derivada de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio DDU/CDI/2573/2019.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "CONDOMINIO A" de la UNIDAD CONDOMINIAL KERENDA" elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento interno de la Unidad Condominial "Kerenda".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos con los cuales acredita el interesado haber llevado a cabo los procedimientos de autorización establecidos dentro del Artículo 226, Fracción I al V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de la Unidad Condominial como del "Condominio A" que se encuentra inmerso dentro de la misma, cumplen con lo establecido en el artículo 241 de dicho instrumento normativo, esta Dirección emite la presente opinión técnica favorable a la solicitud del C. Juan Ignacio Athie Martínez, Representante Legal de Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. para su debida **Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominial denominada "Kerenda" ubicada sobre Av. Mirador de Querétaro No. 137, Parcela No. 3, Z-2, P 1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 30, 191.46 m2, consistente en UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 2 CONDOMINIOS HABITACIONALES Y 1 CONDOMINIO COMERCIAL; Así como, para el condominio que se encuentra inmerso dentro la misma, identificados como "Condominio A" con una superficie de 18,451.49 m2, consistente en UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 79 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:**

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$484,666.53 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 30,191.46 M2.	\$484,666.53
TOTAL	\$484,666.53

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominial que nos ocupa como del Condominios A, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la **Unidad Condominial \$2,106,951.90 (Dos millones ciento seis mil novecientos cincuenta y un mil pesos 90/100 M.N.)**; para el **Condominio A \$7,600,257.89 (Siete millones seiscientos mil doscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)**; de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,620,732.23
(+ 30%)	\$486,219.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$2,106,951.90

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$5,846,352.22
(+ 30%)	\$1,753,905.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$7,600,257.89

4. Contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
6. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
9. Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Juan Ignacio Athie Martínez, representante legal de la persona moral Almendra Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., quien solicita se emita autorización para la venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominial denominada “Kerenda Residencial”, así como también del condominio “A”; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, parcela número 3, Z-2, P 1/2, fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con numero oficiales 137 y 137-A; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con

fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...” Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento. Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2019, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominial denominada Kerenda (a la que en su escrito denomina como “Kerenda Residencial”), así como también del Condominio A; los cuales se ubican en Av. Mirador de Querétaro, Parcela No. 3, Z-2, P1/2, Fracción 1, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, con números oficiales 137 y 137-A respectivamente, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. El interesado deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$484,666.53 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.19 UMA (\$84.49) X 30,191.46 M2.	\$484,666.53
TOTAL	\$484,666.53

TERCERO. El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

3.2 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominial que nos ocupa como del Condominio A, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: Para la Unidad Condominial \$2,106,951.90 (Dos millones ciento seis mil novecientos cincuenta y un mil pesos 90/100 M.N.); para el Condominio A \$7,600,257.89 (Siete millones seiscientos mil doscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	1,620,732.23
(+ 30%)	\$486,219.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$2,106,951.90

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "KERENDA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$5,846,352.22
(+ 30%)	\$1,753,905.67
TOTAL DE GARANTÍA	\$7,600,257.89

3.3 Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

3.4 El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3.5 De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

3.6 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

3.7 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.8 Deberá cada local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO E, DE LA UNIDAD CONDOMINIAL PROVENZA, EL CUAL SE UBICA SOBRE PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES OTE. NO. 626-E, LOTE, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE PREDIOS DE LA FRACCIÓN A3, RESULTANTE DE LA PARCELA 69 Z-1 P3/3 Y PARCELA 70 Z-1 P3/3, DEL EJIDO JOSEFA VERGARA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Autorización de venta de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote, resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2019, la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, representante legal de la empresa denominada Residencial Atlas S.A.P.I. de C.V., solicita se emita permiso de venta de unidades privativas del Condominio E de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote, resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/270/2019-2020 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 23 de octubre de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., referente al permiso de ventas de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial “Provenza”, ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 18/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable C.P. José Martín Díaz Pacheco respecto de la petición presentada por la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Autorización de

venta de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote, resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

“...

OPINION TECNICA

PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS
INMOBILIARIOS

FOLIO:
18/2019

INTERESADO:

LIC. AIDA BETSABE MALDONADO MORENO
APODERADA LEGAL DE RESIDENCIAL ATLAS S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: Circuito del Lago s/n, Cumbres del Lago, Juriquilla, Santiago de Querétaro, Qro.	NOTA DE TURNO:	2164/19
	FECHA DE SOLICITUD:	23 DE OCTUBRE
	FECHA DE ATENCIÓN:	31 DE OCTUBRE

SOLICITUD:

La Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita le sea otorgado el permiso de ventas de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

- Mediante oficio SAY/DT/270/2019-2020 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 23 de octubre de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., referente al permiso de ventas de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial “Provenza”, ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicitó EL PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS del Condominio E, de la Unidad Condominial “Provenza”, ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

A. Copia simple del Instrumento Público No.18,585 de fecha 31 de enero de 2006, mediante el cual se hace constar la Constitución de "MS ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por su apoderado legal C. Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil No. 343095 con fecha de 07 de marzo de 2006.

B. Copia simple del Instrumento Público No. 31,011 de fecha 24 de agosto de 2009, mediante el cual se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE "MS ATLAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo relativo a el CAMBIO de su DENOMINACIÓN SOCIAL por la de "RESIDENCIAL ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES acompañado del Oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde concede el permiso para cambiar la denominación MS ATLAS S. DE R.L. DE C.V. por RESIDENCIAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V. con folio 09072737001 de fecha 27 de Julio de 2009.

C. Copia de la escritura pública No. 38,825 de fecha 28 de abril del 2016 se protocolizó la fusión de los inmuebles propiedad de LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., identificados como la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga y la Parcela 70 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, ubicadas en el Municipio de El Marqués Qro., las cuales en lo subsecuente conforman una sola unidad topográfica con una superficie de 119, 613.768 m2., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00542874/0001 de fecha 18 de agosto del 2016.

D. Asimismo, analizando los antecedentes de dicha escritura se describen entre otras cosas la siguiente escritura:

•. Copia de Escritura Pública número 67,317 de fecha 28 de marzo del 2016, mediante la cual LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. otorgó Poder General Limitado, tan amplio como el derecho sea necesario, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en favor de la sociedad denominada "RESIDENCIAL ATLAS" S. DE R.L. DE C.V.

E. Copia simple de Escritura 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, donde hace constar entre otras cosas LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE de "RESIDENCIAL ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 343095* en fecha 16 de enero del 2017.

F. Copia de la escritura pública No. 69,006 de fecha 23 de febrero de 2017 mediante la cual la sociedad "Residencial Atlas", S.A.P.I. de C.V. otorgó poder entre otros a Aida Betsab Maldonado Moreno.

G. Copia de la Identificación Oficial con fotografía de la C. Aida Betsabe Maldonado Moreno.

H. Copia del recibo de ingresos con No. de Serie y folio C77-2005 de fecha 31 de enero de 2019, el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial urbano hasta el 6to bimestre del 2019.

3. Que, de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de

predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2, así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro de la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m2 y 16,869.64 m2, dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas PUBLICACIONES en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 08 de diciembre de 2017; así como dos PUBLICACIONES en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 08 y 15 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en su ACUERDO SEXTO.

I. Verificando el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo anteriormente referido, se verificó que mediante oficio SAY/2549/2017-2018, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento emitió su aprobación respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Puntos 2.1, 2.2 y 2.3 y del ACUERDO TERCERO, y numeral 3.1 de dicho Acuerdo.

II. En lo que respecta a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO y ACUERDO QUINTO, el interesado presentó copia del Oficio No. SEDESU/SSMA/276/2016 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y el Oficio No. DDU/CDI/1102/2017 referente a la Autorización de los Estudios Técnicos, documentos que la Dirección de Desarrollo Urbano analizó como parte del diagnóstico plasmado en la Opinión Técnica correspondiente al Acuerdo referido, por lo que el desarrollador deberá dar el seguimiento oportuno en cada una de las áreas.

B. El promotor de dicho desarrollo acreditó en su momento tener cubierto el impuesto por superficie vendible de la totalidad de la unidad condominal mediante de recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C62-11320 de fecha 29 de noviembre de 2017; por lo cual, la presente autorización se encuentra cubierta con dicho pago.

C. Mediante escritura pública No. 65,875 de fecha 27 de noviembre de 2017, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 21 de diciembre de 2017, se hace constar entre otras cosas lo siguiente:

• Protocolización del oficio número DDU/CDI/1752/2017 de fecha 06 de julio de 2017, en el cual se otorga LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN OBRA DE URBANIZACIÓN, para la constitución de la unidad condominal conformada por 5 condominios denominada "PROVENZA", ubicado en Prolongación Constituyentes Oriente número 626, del municipio de El Marqués, Querétaro.

• La Protocolización Parcial del ACUERDO DE CABILDO de fecha 24 de noviembre de 2017, en el cual se otorgó, entre otros, la AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS, para la Unidad Condominal denominada "PROVENZA", la cual se ubica en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara, del municipio El Marqués.

• La protocolización del oficio número DDU/CDI/3112/2017 de fecha 27 de octubre del 2017, en el cual se otorga la DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, para la unidad condominal conformada por 5 condominios denominada "PROVENZA".

• LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA UNIDAD CONDOMINIAL DENOMINADA "PROVENZA", ubicada en prolongación constituyentes oriente número 626 del municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

D. CONDOMINIO E:

1. Mediante oficio DDU/CDI/0179/2018, DUS/C/018/2018, de fecha 26 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el

Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio E, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza", el cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 19,806.41 m2, con clave catastral 110201503032994 en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 101 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y folio C72-2610, de fecha 22 de marzo de 2018.

2. Mediante oficio DDU/CDI/2791/2018, DUS/C/098/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio E, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza", el cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 19,806.41 m2, con clave catastral 110201503032994 en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 103 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y folio C77-615, de fecha 20 de diciembre de 2018.

3. Mediante oficio DDU/CDI/0263/2019, AP/C/004/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Prototipo para el condominio denominado "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" que se ubicará en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 19,806.41 m2, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y folio C77-3845, de fecha 12 de marzo de 2019.

4. Mediante oficio DDU/CDI/0264/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio E" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicado en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 19,806.41 m2, dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 103 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y folio C77-3846, de fecha 12 de marzo de 2019.

5. Mediante oficio DDU/CDI/0265/2019, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/0490/19 AL NOF/C/0593/19, de fecha 14 de febrero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, lote resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y folio C77-3847, de fecha 12 de marzo de 2019.

6. En fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Int. 1 al 103, Condominio E, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" consistente en 103 viviendas en condominio horizontal, áreas comunes y bardeo con Folio Licencia LC/C/043/19, para 12,423.55 m2, Folio Bardeo LB/C/038/19 para 1,395.63 m, por una vigencia de 1 año, de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y

folio C85-4782, de fecha 21 de mayo de 2019.

7. Mediante oficio DDU/CDI/1078/2019, Folio LADM/C/016/2019, de fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio E" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicado en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 19,806.41 m2, dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 103 VIVIENDAS, de la cual se cubrió los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y folio C85-4783, de fecha 21 de mayo de 2019.

8. Mediante oficio SEDESU/DDU/CDI/0101/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio E", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 19,806.41 m2, consistente en UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 103 VIVIENDAS bajo este régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y folio C72-13128 de fecha 30 de octubre de 2019.

9. Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de octubre de 2019, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio E de la Unidad Condominal Provenza cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.

10. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del Condominio E, por un monto total de \$7,335,164.65 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$3,797,519.16 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.).

11. Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., derivada de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida mediante oficio SEDESU/DDU/CDI/0101/2019.

12. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la memoria descriptiva del "Condominio E" perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.

13. Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del Condominio E perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza".

OPINIÓN:

Con base en los antecedentes descritos y considerando que le han sido emitidas las autorizaciones establecidas dentro del Artículo 226, Fracciones I, II, III, IV y V del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente para conformar el Régimen de Propiedad en Condominio de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes; así como, que derivado de la inspección realizada se da constancia que las obras de urbanización del Condominio que no ocupa, cuentan con el

avance requerido dentro del Artículo 241, del citado Código, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la presente opinión FAVORABLE para la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio E, perteneciente a la Unidad Condominial denominada "Provenza", ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 19,806.41 m2, consistente en UN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL CONFORMADO POR 103 VIVIENDAS, siempre y cuando, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominios E, y considerando los avances de la construcción de urbanización de las mismas, el promotor de dicho proyecto deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidad de: \$4,936,774.91 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.); de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar por parte del desarrollador la construcción de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico establecido en el Artículo 226, Fracción VII, del citado Código.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO E DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,797,519.16
(+ 30%)	\$1,139,255.75
TOTAL DE GARANTÍA	\$4,936,774.91

3. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

4. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

5. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

6. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7. Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro..."

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Aida Betsabe Maldonado Moreno, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Autorización de venta de unidades privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote, resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...” Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Unidades Privativas del Condominio E, de la Unidad Condominial Provenza, el cual se ubica sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-E, Lote, resultante de la fusión de predios de la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 y Parcela 70 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$549.19 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

TERCERO. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominios E, y considerando los avances de la construcción de urbanización de las mismas, el promotor de dicho proyecto deberá constituir garantía a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidad de: **\$4,936,774.91 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)**; de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar por parte del desarrollador la construcción de las citadas obras de urbanización de dichos condominios, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico establecido en el Artículo 226, Fracción VII, del citado Código.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO E DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$3,797,519.16
(+ 30%)	\$1,139,255.75
TOTAL DE GARANTÍA	\$4,936,774.91

3.1. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3.2. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

3.3. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

3.4. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.5. Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

CUARTO. En lo que respecta al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 2017, en lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO y ACUERDO QUINTO, el interesado presentó copia del Oficio No. SEDESU/SSMA/276/2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Oficio No. DDU/CDI/1102/2017 referente a la Autorización de los Estudios Técnicos, documentos que la Dirección de Desarrollo Urbano analizó como parte del diagnóstico plasmado en la Opinión Técnica correspondiente al Acuerdo referido, por lo que el desarrollador deberá dar el seguimiento oportuno en cada una de las áreas.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya

notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirman.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL FRACCIONAMIENTO LA PRADERA Y LA PRADERA II, COMO PARTE DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la aceptación y de la prestación de Servicios Públicos al Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II, como parte del Municipio El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 Y 76, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en fecha 21 de marzo de 2019, se recibió escrito ante la Coordinación de Atención Ciudadana, suscrito por el C. César González Baeza, Presidente de la Asociación General de Colonos La Pradera A.C., personalidad debidamente acreditada con la Escritura Pública Número 29,750 correspondiente a la Notaría Pública Número Uno del Estado de Querétaro, así como la Escritura Pública Número 34,238 correspondiente a la Notaría Pública Número Tres del Estado de Querétaro, mediante el cual, solicitó:

1.1. Información respecto de si el Municipio El Marqués, Querétaro, contaba con una fianza vigente emitida por la empresa denominada Casas GEO, en la cual, se garantice el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización en el Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II.

1.2. Se hiciera efectiva la fianza a efecto, de que se arreglasen los desperfectos en la urbanización a fin de que el Municipio acepte el fraccionamiento y, en lo subsecuente, se haga cargo de su mantenimiento; en caso de que la fianza no estuviere vigente, realizar las acciones legales que correspondan dentro del proceso de liquidación que se lleva a cabo para la empresa denominada Casas GEO, a fin de que sean considerados como un pasivo, los arreglos de urbanización del fraccionamiento y, sean ejecutados para la aceptación del fraccionamiento al Municipio.

1.3. Se informen los alcances jurídicos que conlleva la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en materia Civil, respecto de la declaración de quiebra de la desarrolladora de vivienda Casas GEO, ello, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles en cuanto al proceso de aceptación del fraccionamiento al Municipio.

1.4. En caso de que se considerase la existencia de una afectación al proceso de aceptación del fraccionamiento al Municipio por dicha declaración de quiebra, decretada por el Juez Octavo de Distrito, se inicien las acciones Jurídicas por parte del mismo en contra de la empresa desarrolladora del Fraccionamiento La Pradera.

1.5. En caso de no existir afectación alguna en el proceso aceptación del fraccionamiento al Municipio, por la declaración de quiebra decretada por el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil, se instruya a las áreas correspondientes a efecto de que se lleven a cabo los procesos administrativos y jurídicos para reconocimiento del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II a favor del Municipio El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. Que, en fecha 27 de agosto de 2019, se recibió escrito ante la Coordinación de Atención Ciudadana, suscrito por la C. Ana María Hernández Hernández, Presidenta de “Representantes de Colonos de La Pradera, El Marqués, Querétaro, personalidad debidamente acreditada con la Escritura Pública Número 10,830 correspondiente a la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Querétaro, mediante el cual solicitó:

2.1. Se tomase en cuenta al Fraccionamiento La Pradera para que sea regularizado legal y jurídicamente.

TERCERO. Que, atendiendo a las solicitudes presentada por el Presidente de la Asociación General de Colonos La Pradera A.C. y la Presidenta de “Representantes de Colonos de La Pradera, El Marqués, Querétaro se dio trámite, solicitando la Opinión Técnica mediante los oficios SAY/

DT/937/2019, SAY/DT/2234/2019, SAY/DT/1982/2019, SAY/DT/2346/2019, SAY/DT/2312/2019, SAY/DT/2345/2019, SAY/DT/2347/2019, SAY/DT/2095/2019, SAY/DT/2343/2019, SAY/DT/2096/2019 y SAY/DT/2344/2019, respectivamente, en el ámbito de su competencia de las siguientes áreas:

3.1. Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

3.1.1. Mediante oficio DJ/470/2019, suscrito por el Lic. Luis Fernando Soto Rojas, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, informa los alcances jurídicos respecto de la sentencia de fecha 8 de marzo de 2019, publicada el 11 de marzo del corriente, dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; sentencia en la cual, se declaró abierta la etapa de quiebra de la Desarrolladora Inmobiliaria "Casas GEO".

3.1.2. Mediante oficio DJ/867/2019, suscrito por el Lic. Luis Fernando Soto Rojas, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, refirió, que, para efecto de que se realicen las acciones jurídicas pertinentes para no dejar en estado de indefensión a los habitantes del citado fraccionamiento, es obligación de la Dirección Jurídica, informar que, de realizar dichas acciones, se estaría incurriendo en una extralimitación de las facultades contenidas en el numeral 6 del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, en relación con las facultades señaladas en el numeral 11 del citado ordenamiento por cuanto ve a la Dirección Jurídica, lo anterior, dado que actualmente el Fraccionamiento La Pradera, no se encuentra de manera jurídica reconocido por el Municipio.

Por lo anterior, se hace la referencia por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de dos situaciones, la primera con relación a un caso no previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, que es, la quiebra de la Desarrolladora Inmobiliaria y, en segundo lugar, la mención que para efecto de que el Municipio se encuentre en posibilidad de poder auxiliar y brindar asesoría a los residentes del Fraccionamiento La Pradera, es necesario que el Municipio El Marqués, lleve el proceso de aceptación del Fraccionamiento.

3.2. Secretaría de Gobierno.

3.2.1. Mediante oficio SEGOB/0663/2019, suscrito por el C. José Belén Robles Campos, Secretario de Gobierno, refiere que existen dos asociaciones de colonos debidamente constituidas, las cuales son:

3.2.1.1. Asociación General de Colonos La Pradera A.C.

3.2.1.2. Representantes de Colonos La Pradera A.C.

3.2.2. Mediante oficio SEGOB/0838/2019, suscrito por el C. José Belén Robles Campos, Secretario de Gobierno, hace referencia a lo siguiente: El reconocer, permitirá que los servicios públicos se presenten sin restricción legal, ello, para mejorar la atención a la ciudadanía, lo que ayudara a que la sociedad civil tenga más y mejores servicios públicos municipales y será muy favorable esta acción, tanto para los vecinos, como para los funcionarios públicos que atienden la demanda social; actualmente los vecinos carecen de servicios municipales, de manera permanente y diario, son solicitados, de modo que, con la aceptación del Fraccionamiento, los colonos podrán tener más y mejores servicios, por su parte el Municipio, con esta política, entrará en una dinámica de atención social a los vecinos, que hoy no lo hace por situaciones administrativas, así mismo, permitirá establecer programas y acciones que ayudarán a mejorar la atención ciudadana; y finalmente refiere que, el aceptar el Fraccionamiento como parte del Municipio, en un principio, con el mejoramiento, la atención y el mejoramiento de los servicios, hará que la problemática social y política, baje de manera

gradual, porque se atenderá de manera programada y planificada la demanda social, por lo cual, ayudará a la administración municipal en establecer mecanismos propios y jurídicamente se podrá respaldar cualquier acción que se establezca en programas, obras o acciones que se desarrollen dentro del Fraccionamiento.

3.3. Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

3.3.1. Mediante oficio SSPM/1003/2019, suscrito por el C. Mauro Aragón Chávez refiere que los servicios públicos que se proporcionan al Fraccionamiento La Pradera son:

3.3.1.1. Alumbrado Público.

Este fraccionamiento fue contemplado en el Proyecto de Instalación de luminarias LED en el Sistema de Alumbrado Público 2017, con:

Cantidad	Unidad	Wattage	Costo de Instalación	Costo Total
201	Pzas	54 w	\$ 959,220.24	\$ 2,326,920.24
235	Pzas	108 w	\$1,367,700.00	

La infraestructura de alumbrado para este fraccionamiento está integrada por 8 circuitos eléctricos, la gestión de regularización de estos circuitos con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), está en proceso.

A la fecha, se han reparado 6 circuitos, 260 luminarias, y el servicio de atención es permanente en este fraccionamiento por parte de la Coordinación de Alumbrado Público.

3.3.1.2. Agua Potable.

Este servicio actualmente está concesionado con Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., quien proporciona el servicio y mantenimiento a la infraestructura de agua potable y alcantarillado.

3.3.1.3. Mantenimiento Hidráulico.

A partir de esta administración, se empezó con el programa de las Jornadas Comunitarias de Servicios Públicos, apoyo que consistió en la remoción de escombros y desazolve de 18 rejillas, remoción y re-nivelación en el Parque Diente de León.

3.3.1.4. Aseo Público.

Limpieza, papeleo y retiro de escombros de calles principales, como: Bisonte, Búfalo, Ciervo y Puma.

3.3.1.5. Recolección.

Actualmente, se está dando servicio con 2 recolectores de lunes a sábado, desde las 6:00 am, hasta cubrir toda la ruta de recolección, asimismo, se tiene programado un día de recolección de tilicheo por mes.

3.3.1.6. Áreas Verdes.

Se realizaron 73 podas de árboles, 179 podas bajas y 91 podas de formación, 830 metros lineales de poda de seto, 15 viajes de recolección de maleza.

3.3.1.7. Centro de Atención Animal (CAAM).

En la Jornada Comunitaria de noviembre de 2018, se realizaron 185 servicios, 132 vacunas antirrábicas, 40 esterilizaciones y 13

desparasitaciones. En abril de 2019, se realizó una campaña de vacunación, proporcionando un total de 85 vacunas antirrábicas. Es el Fraccionamiento con mayor número de reportes de maltrato animal, a la fecha se tienen 27 reportes.

3.3.1.8. Mantenimiento General.

Por parte de la Coordinación de Mantenimiento General, se han realizado actividades de pintura de guarniciones, topes, juegos infantiles en parques, camellones, bardas perimetrales y pasos peatonales. Se realizó el retiro de un aproximado de 70 espectaculares, así como, el apoyo de pintura de arco techo, canchas, guarniciones, exteriores de salones de la Escuela Fray Junípero Serra.

Los servicios públicos que fueron proporcionados únicamente durante la jornada comunitaria son: Aseo Público, Mantenimiento Hidráulico, Áreas Verdes, CAAM y Mantenimiento General. Los Servicios de Recolección y Alumbrado Público, se siguen proporcionando de manera continua.

En relación a la aceptación del Fraccionamiento como parte del Municipio El Marqués, es requerido un soporte documental de infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, parques y jardines. Si no se cuenta con este soporte, y/o se tiene incumplimiento con las normas del Código Urbano, la opción sugerida es proporcionar los Servicios Públicos, mediante un convenio, donde quede establecida una responsabilidad resarcitoria por vicios ocultos por parte del constructor.

3.4. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

3.4.1. Mediante oficio SSPYTM/0569/2019, suscrito por el Licenciado Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, Querétaro, refiere lo siguiente:

Se han implementado recorridos preventivos disuasivos permanentes en la zona, así como operativas constantes a través del programa denominado "El Marqués Seguro", destacando en el transcurso del año 2019 los siguientes resultados.

3.4.1.1. 218 personas han sido detenidas y puestas a disposición del Juzgado Cívico por la comisión de diversas faltas administrativas.

3.4.1.2. 37 personas han sido detenidas y puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, por la comisión de diversos hechos delictivos.

3.4.1.3. Se ha logrado la recuperación de 5 vehículos.

3.4.1.4. Asimismo, en seguimiento a las acciones establecidas en el programa "10x100, defendamos Querétaro", relativo al programa "100 Narcomenudistas en 100 días", la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués, derivado de denuncias ciudadanas por venta de droga en el Fraccionamiento La Pradera, El Marqués, Querétaro, se ejecutaron 6 órdenes de cateo con la participación de personal policial adscrito a esta Secretaría, el cual, fue autorizado por un Juez de Control, obteniendo como resultado, la detención de tres personas del sexo masculino, tres personas del sexo femenino, aseguramiento de cantidades considerables de diversas drogas, tales como marihuana, cristal, piedra y cocaína y aseguramiento de dinero en efectivo.

De igual manera, es importante mencionar que, por parte de la Coordinación de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, se han diseñado,

implementado y dirigido programas y acciones que promueven la participación ciudadana y la cultura de la paz y legalidad, a través de la prevención social, de los cuales en el Fraccionamiento La Pradera, se han desarrollado los siguientes:

3.4.2.1. Como un mecanismo para favorecer la participación ciudadana en los programas y acciones de seguridad y prevención social de la violencia y la delincuencia, se ha realizado la CONFORMACIÓN DE RED CIUDADANA con habitantes del Fraccionamiento La Pradera.

3.4.2.2. Se ha creado una RED DE SORORIDAD, cuyo fin es contribuir a generar agentes de cambio que participen en la reconstrucción del tejido social, para promover espacios dignos de convivencia y no violencia de género.

3.4.2.3. Se han realizado JORNADAS DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, con el objeto de recuperar espacios públicos para contribuir a la inhibición de comisión de hechos delictivos en zonas vulnerables dentro del Fraccionamiento, motivo por el cual, personal de la Coordinación de Prevención del Delito, trabaja en conjunto con los comités de Redes Ciudadanas, directamente sobre calles y áreas detectadas como zonas recurrentes donde se cometen faltas administrativas y posibles delitos.

3.4.2.4. Se han realizado campañas de CULTURA DE LA DENUNCIA Y USO RESPONSABLE DE LÍNEAS DE EMERGENCIA, con el fin de disminuir las llamadas falsas o de broma recibidas en el número de emergencias 911, a efecto de eficientar la atención de las líneas, asimismo, promover la denuncia anónima de la ciudadanía al número 089.

3.4.2.5. Se han desarrollado pláticas en diversos planteles educativos del Fraccionamiento, denominadas "ESCUELA PARA PADRES", en las que se abordan temas como la prevención y atención integral de las adicciones y conductas de riesgo.

3.4.2.6. Se han impartido TALLERES DE DEFENSA PERSONAL, en áreas públicas del Fraccionamiento, para que los habitantes del mismo se capaciten en medidas preventivas y de autoprotección para cualquier evento que pudiesen enfrentar en la vida diaria.

3.4.2.7. Con el apoyo del grupo especializado K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se impartió un TALLER DE ADIESTRAMIENTO CANINO, con duración de tres meses, el cual tuvo como objeto, fomentar la participación ciudadana y proximidad social a través del adiestramiento de mascotas del Fraccionamiento en mención.

3.4.2.8. Con apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, actualmente se imparte un TALLER DE TAEKWONDO a niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de fomentar el deporte y prevención del delito, mediante esta disciplina.

3.4.2.9. Con el apoyo de Colonos del Fraccionamiento La Pradera, así como en colaboración de otras corporaciones de Seguridad Pública, se realizó la JORNADA INTEGRAL COMUNITARIA, en la que se desarrollaron diversas actividades en las que participaron habitantes del Fraccionamiento en mención y personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tales como: Exhibición del Grupo Especializado Motorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, exhibición del Grupo Especializado K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, demostración de avances del taller de Taekwondo, Atención Jurídica y Psicológica por personal especializado adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,

exhibición y recomendaciones para carrera ciclista impartida por Grupo Cicloturística de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

En dicho evento los habitantes del Fraccionamiento, otorgaron reconocimientos a seis elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, con el fin de incentivar el buen desempeño de sus funciones desarrolladas en el Fraccionamiento en mención.

Asimismo, se han recibido en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, diversas solicitudes por parte de habitantes del Fraccionamiento La Pradera, en las que solicitan se realice la validación de instalación de topes o reductores de velocidad en diversas vialidades del Fraccionamiento en mención, siendo que el personal encargado de la vialidad en compañía de personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, han realizado la validación y marcaje de los topes que se consideran necesario para el buen tránsito vehicular, quedando en espera de la colocación por parte de la Dirección de Obras Públicas, toda vez que la instalación de los mismos, depende del calendario y programa anual de la Dirección antes mencionada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.5. Dirección de Obras Públicas.

3.5.1. Mediante oficio DOP-1489/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, refiere:

La intervención de la Dirección de Obras Públicas, se conduce al Programa Anual de Obra Pública, autorizado por el H. Ayuntamiento, así como sus ampliaciones y/o adecuaciones, proyectando y ejecutando la obra pública del Municipio que tenga beneficio a la población, y además del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial debidamente entregada al Municipio, lo anterior conforme al Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués.

3.6. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

3.6.1. Mediante oficio SFT/0584/2019, suscrito por el C.P. Salvador Martín Galván Urzúa, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Querétaro, informa:

Que, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Querétaro, tiene bajo resguardo, fianzas de la persona moral denominada "GEO Casas del Bajío S.A. de C.V.", las cuales, son las siguientes:

3.6.1.1. Fianza número 302900755-5, la cual, garantiza los posibles vicios o defectos ocultos en la urbanización de La Pradera Lote 001, Manzana 083, que cuenta con un monto de \$ 164,655.60 (ciento sesenta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), expedida en fecha 24 de septiembre de 2012 y que tiene una vigencia de 3 años.

3.6.1.2. Fianza número 3029-008000-4, la cual, garantiza los posibles vicios o defectos ocultos en la urbanización de La Pradera II, Etapa I, que cuenta con un monto de \$ 363,317.87 (trescientos sesenta y tres mil, trescientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), expedida en fecha 21 de noviembre de 2012 y que tiene una vigencia de 2 años.

3.6.1.3. Las siguientes fianzas:

Nombre del Condominio	No. de Fianza	Monto	Fecha de Expedición
La Pradera Fracción 2	3029-00813-2	\$2,521.61	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 4	3029-00809-5	\$575,921.02	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 5	3029-00807-9	\$33,682.79	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 6	3029-00815-8	\$34,318.53	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 7	3029-00820-0	\$1,545.39	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 8	3029-00805-9	\$2,928.45	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 9	3029-00818-7	\$497,314.10	26 noviembre 2012
La Pradera Fracción 10	3029-00811-2	\$7,488.13	26 noviembre 2012

Mismas que tienen una vigencia de 3 años.

3.6.2. Mediante oficio SFT/0655/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, informó lo siguiente:

3.6.2.1. Existen 7,685 claves catastrales registradas en las diferentes etapas del fraccionamiento denominado La Pradera y La Pradera II.

3.6.2.2. Se cuenta con un 49.68% de ciudadanos que pagan el impuesto Predial en el fraccionamiento denominado La Pradera y La Pradera II.

3.6.2.3. 3,818 ciudadanos se encuentran al corriente al 4° bimestre de este ejercicio fiscal 2019 en el Impuesto Predial.

3.7. Dirección de Desarrollo Urbano.

3.7.1. Mediante oficio DDU/CDI/1769/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante el cual, informa que, en su momento, fueron emitidas diversas fianzas conforme a la liberación de las autorizaciones de las Etapas que conforman el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, las cuales, se encuentran descritas en la siguiente relación:

Afianzadora	No. de Fianza	Monto	Etapas a Garantizar	Fecha
Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	2407 2562 00010000550 000000	18'830,616.63	Primera Etapa	22 agosto 2006
Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	2701 2562 0001000674 000000 0000	155,717.51	Av. Diente de León, Etapa 1	8 octubre 2008
Fianzas Monterrey, S.A.	816123	9'086,478.23	Etapas 2 y 3	9 agosto 2017
Fianzas Monterrey, S.A.	848285	4'136,711.10	Etapas 4, 5 y 6	5 octubre 2007
Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	2701 2562 0001000528 000000 0000	8'956,004.20	Etapas 7 y 8	13 agosto 2008

Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	2701 2562 0001000866 000000 0000	15'197,962.23	Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14	4 febrero 2009
Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	1154595	7'570,633.66	Etapas 15, 16 y 17	29 sep- tiembre 2009
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	3029-00302-9	9'828,197.38	Etapas 18, 19, 20 y 27	25 octu- bre 2010
Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	2562-08717-4	24'279,892.70	Etapas 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 33	13 abril 2011
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	3029-00508-9	12'827,822.70	Etapas 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38	4 agosto 2011

Dichas fianzas, tenían una vigencia de dos y tres años.

Se verificó que, las fianzas No. 2562-08717-4 y 3029-00508-9 emitidas por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. y Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., fueron canceladas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido en su momento por la Dirección de Desarrollo Urbano.

3.7.2. Mediante oficio DDU/CDI/2635/2019, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Director de Desarrollo Urbano del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante el cual, informa que, se realizó una búsqueda en los archivos que obran dentro de la Dirección a su digno cargo, en donde, se verificó que el Fraccionamiento denominado La Pradera, contempla un total de 5,606 viviendas, que se autorizó hasta, la Venta Provisional de Lotas, quedando sin concluir el procedimiento que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, en el Capítulo IX, y por ende sin cumplimentar lo establecido en los Acuerdos de Cabildo.

Derivado de lo anterior y considerando la situación legal de la empresa desarrolladora del fraccionamiento, se deberán determinar las alternativas legales para dar seguimiento al proceso inconcluso.

Apreciándose nuevamente, la necesidad imperante, de que el Municipio El Marqués, acepte al Fraccionamiento La Pradera como parte del mismo a efecto de solucionar la problemática que ha existido a lo largo de los años y más, haciendo especial hincapié, en el estado de indefensión en el que se encuentran los habitantes de dicho Fraccionamiento, tras lo acontecido con la Desarrolladora.

Por todo lo anteriormente expuesto se vierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que, en el artículo 4° Constitucional, se encuentra consagrado el Derecho Fundamental a la vivienda digna y decorosa.

"...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo..."

Lo anterior, se robustece con la tesis aislada en materia Constitucional:

Época: Décima Época

Registro: 2000085

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro IV, enero de 2012, Tomo 5

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: VI.1o.A.7 A (10a.)

Página: 4335

DERECHOS HUMANOS. EL RELATIVO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DEBE SER ANALIZADO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE FAVOREZCA EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL –PRINCIPIO PRO HOMINE–).

Con base en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, en vigor desde el once del mismo mes y año, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la mencionada Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En relación con el derecho de la persona a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, el artículo 4o. constitucional establece como derecho fundamental el acceso a la seguridad social, a un medio ambiente sano y a una vivienda digna y decorosa. Por su parte, el derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al que se incorporó el Estado Mexicano a través de la firma del Instrumento de Adhesión, el día dos del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo del mismo año. En concordancia, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del pacto internacional antes citado, elaboró la Observación General Número 4 (OG4), de trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y el contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho a la vivienda, la accesibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica, la habitabilidad y la adecuación cultural, entre otros. En este sentido, y en concordancia con el principio pro homine conforme al cual la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, al examinarse el cumplimiento del objeto de la causa de utilidad pública de una expropiación, consistente en la construcción de viviendas, es menester ponderar el derecho humano de los pobladores del área

expropiada a la vivienda digna, a la seguridad social y a una mejora continua de las condiciones de existencia, lo que se logra, a guisa de ejemplo, con la instalación de clínicas de seguridad social y con zonas de reserva natural, al tratarse de elementos que el Estado debe garantizar al proporcionar una vivienda libre de riesgos. Por ello, si con motivo de un decreto expropiatorio quedó un remanente de terreno que no se destinó a la construcción de viviendas, no puede soslayarse que si el excedente se ocupó en elementos estrechamente vinculados con el objeto directo de la causa de utilidad pública, se buscó cuidar de la integridad de los habitantes de la zona expropiada, lo anterior a fin de garantizar la tutela del derecho humano a una vivienda digna y decorosa, a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los beneficiados; es decir, el concepto del cumplimiento del objeto de la causa de utilidad pública no puede reducirse en tan sólo la edificación de las viviendas en un sentido estrictamente material, en cambio, una interpretación no restrictiva –atendiendo al principio pro homine– permite acudir a una interpretación del concepto de vivienda acorde con los principios sustentados en la Carta Magna y en los derechos humanos contenidos en el tratado internacional referido, a partir de una interpretación que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 251/2011. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. 4 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretaria: Angélica Torres Fuentes.

Es entonces, que el Tribunal, a la luz del Artículo 1° Constitucional, en relación al 4° Constitucional le da mayor peso al Derecho Humano y Fundamental de una vivienda digna y que, faculta al Municipio, dentro del 115 Constitucional, a efecto de que, a partir de una interpretación que favorezca en todo momento a las personas la protección más amplia, se pueda llevar a cabo este reconocimiento al Fraccionamiento La Pradera, como parte integral del Municipio El Marqués.

De igual forma, se cuenta con la Jurisprudencia, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se reconoce el derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, mismo, que se dará una vez que se reconozca y acepte al Fraccionamiento como parte del Municipio.

Época: Décima Época

Registro: 2012504

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 40/2016 (10a.)

Página: 298

DERECHO A ACCEDER A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA PLENA EFICACIA DE ESTE DERECHO RECAE TANTO EN LOS PODERES PÚBLICOS COMO EN LOS PARTICULARES.

Esta Primera Sala considera que, en un primer momento, sería posible sostener que corresponde únicamente al Estado asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de todos sus ciudadanos mediante servicios sociales, seguros o pensiones en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y, en general, cualquier otro supuesto previsto en las leyes de la materia por el que

una persona se encuentre imposibilitada para acceder a medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, esta Primera Sala considera que no es correcto sostener que la satisfacción de este derecho corresponde exclusivamente al Estado en los supuestos anteriormente señalados pues, derivado de su propia naturaleza, es evidente que el mismo permea y se encuentra presente en ciertas relaciones que se entablan entre los particulares, especialmente en lo que se refiere a las obligaciones de alimentos derivadas de las relaciones de familia. Efectivamente, si bien es cierto que la obligación de proporcionar alimentos en el ámbito familiar es de orden público e interés social y, por tanto, el Estado tiene el deber de vigilar que en efecto se preste dicha asistencia, en última instancia corresponde a los particulares, derivado de una relación de familia, dar respuesta a un estado de necesidad en el que se encuentra un determinado sujeto, bajo circunstancias específicas señaladas por la propia ley. En consecuencia, es posible concluir que del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado emanan obligaciones tanto para el Estado en el ámbito del derecho público –régimen de seguridad social– como para los particulares en el ámbito del derecho privado –obligación de alimentos–, derivándose de la interacción y complementación de ambos aspectos la plena eficacia del derecho fundamental en estudio.

Amparo directo en revisión 1200/2014. 8 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 230/2014. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 2316/2014. 10 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Amparo directo en revisión 3929/2013. 8 de julio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo directo en revisión 1340/2015. 7 de octubre de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Tesis de jurisprudencia 40/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de septiembre de 2016 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo

Da mayor peso, la tesis aislada en materia constitucional, donde una vez más, se toma como un Derecho Fundamental una vivienda digna y decorosa y aunado a ello, se le suma el acceso a los servicios públicos básicos.

Época: Décima Época

Registro: 2009348

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 19, junio de 2015, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCV/2015 (10a.)

Página: 583

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos. Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.

Amparo directo en revisión 2441/2014. Mirna Martínez Martínez. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar

Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Nota: La tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 801, con el título y subtítulo: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

Esta tesis se publicó el viernes 12 de junio de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Finalmente, y sumando a las tesis y jurisprudencias citadas en líneas más arriba, se agregan las siguientes tesis en el derecho humano al agua.

Época: Décima Época

Registro: 2013406

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: IV.1o.A.62 A (10a.)

Página: 2425

AGUA COMO DERECHO HUMANO A LA SUBSISTENCIA. SE TRANSGREDE CUANDO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO ACREDITAN HABER DESTINADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE UNA MANERA OPORTUNA Y EFICAZ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

El artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que el Estado es el responsable de garantizar este derecho. Por su parte, conforme a los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que prevén el principio de anualidad en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, los presupuestos de egresos especifican el monto y el destino de los recursos económicos que se destinan al desarrollo social y que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad. Recursos que, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Federal y 85, fracción V, de la Constitución Local, deben ser administrados y ejercidos de manera puntual, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer el objetivo para el que fueron destinados. Por consiguiente, si dichos recursos deben ser ejercidos y aplicados para cumplir con los fines previstos o acotados a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y alcantarillado, entre otras necesidades básicas de la población, y las autoridades responsables en el amparo no demuestran haberlos ejercido de manera oportuna y eficaz, transgreden el derecho humano al agua, por no adoptar medidas apropiadas de carácter administrativo y financiero o de cualquier índole en el ejercicio del gasto público.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 347/2015. Gobernador del Estado de Nuevo León y otras. 20 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretario: Alejandro Cavazos Villarreal.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de enero de 2017 a las 10:07 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época
Registro: 2016921
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 54, mayo de 2018, Tomo III
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXVII.3o.11 CS (10a.)
Página: 2540

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS CARACTERÍSTICAS.

El acceso al agua es un derecho humano garantizado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en el Estado de Quintana Roo, en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, así como en la Ley de Cuotas Mínimas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, cuyos titulares pueden ejercerlo libremente; es universal, en tanto protege a todo ser humano y, en su parte medular, consiste en el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Por ello, el acceso al recurso hídrico, como condición previa fundamental para el goce de otros derechos fundamentales, debe revestir las características siguientes: i) disponibilidad, esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos; ii) calidad, lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal o doméstico debe ser salubre; y, iii) accesibilidad, esto es, al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 452/2017. 31 de octubre de 2017. La Magistrada Selina Haidé Avante Juárez no abordó este tema, dado el sentido de su voto. Mayoría de votos de Jorge Mercado Mejía y Juan Ramón Rodríguez Minaya (Ponente). Secretaria: Casandra Arlette Salgado Sánchez.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de mayo de 2018 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Toda vez, que como se señaló en líneas precedentes:

“...Los ayuntamientos tendrán facultades para... regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

CUARTO. Por consiguiente, en el artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades

federativas y los municipios.

QUINTO. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita y atendiendo a que la prioridad de gobierno corresponde a la mejora de las condiciones y la calidad de vida de la población (Eje 1 de Desarrollo del Plan municipal de Desarrollo).

SÉPTIMO. El artículo 13 fracción XVII del Código Urbano para el Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento “Vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a este ordenamiento y la demás normatividad aplicable.” y en su artículo 164 “Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda”.

Sin embargo, dentro del Código Urbano, no se encuentra contemplado el supuesto, en el que nos encontramos donde el Desarrollador, está en quiebra, de acuerdo a la Ley de Concursos Mercantiles.

OCTAVO. Que, el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro que “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.”

Situación que a la fecha no ha ocurrido en este caso en particular.

NOVENO. Que, en su artículo 209 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que “A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos”.

DÉCIMO. Asimismo, en su artículo 210 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala; que “A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos”.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece; “Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.”

DÉCIMO SEGUNDO. Ahora bien, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso a) confiere la atribución de prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas

residuales se encuentra adscrita al Municipio, y que al correlacionarlo con el artículo 115 fracción II inciso c), determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que son precisamente ellos (Los Ayuntamientos), quienes tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y sobre todo los servicios públicos.

En este tenor, los municipios tienen a su cargo la emisión de los Reglamentos determinados anteriormente, y además cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía; y tiene además a su cargo las funciones y servicios públicos como es el caso en concreto del agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Bajo este contexto también se debe resaltar que dichos reglamentos o bandos de policía o las disposiciones legales emitidas por los Ayuntamientos, deberán ser normas de aplicación general donde se faculte la celebración de los convenios relacionados con los servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio, y que son que tiene a su cargo tales como son, a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público, c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En resumen, tal y como lo determina el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios público dentro de los que se incluye los de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Por ello, y considerando el numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que determina que: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado". Y que, además, éste Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario en la función pública cuyo propósito será reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tomando en consideración sobre todo el contenido íntegro del artículo 30 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que contempla las competencias de los ayuntamientos, de los que claramente puede apreciarse la determinación en cuanto a los servicios públicos en su desempeño y mejoramiento de ellos. Es razón por la cual, y atentos al numeral 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento en uso de su facultad para organizar su funcionamiento, estructura y la misma regulación sustantiva y adjetiva en materia de su competencia como es en el caso en concreto la implementación de manera legal y jurídica de los Servicios Públicos Municipales dentro del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II dentro de este Municipio de el Marqués, Qro., es que autoriza a emitir el presente Acuerdo.

Ahora bien, tomando en cuenta cómo ha podido observarse en los anteriores puntos de las consideraciones, la Desarrolladora Inmobiliaria denominada "Casas GEO", por medio de sentencia de fecha 8 de marzo de 2019, publicada el 11 de marzo del corriente, dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; sentencia en la cual, se declaró abierta la etapa de quiebra y esta Desarrolladora, fue omisa en dar cumplimiento a los requerimientos legales del Código Urbano del Estado de Querétaro, y dado que la situación jurídica del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II, se ha convertido en una situación social que debe resolverse para lograr dar de manera

adecuada y formal los servicios públicos municipales, y que la población que habita dentro de dicho fraccionamiento pueda disfrutar de manera completa de los recursos que este Municipio tiene destinados para Obra Pública es razón por la cual, se procede a emitir el presente ACUERDO a fin de salvaguardar los derechos humanos, seguridad, así como el derecho a una vivienda digna.

Por ello, y máxime tomando en consideración que el presente cumple con las bases establecidas en el artículo 147 destacando las fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que el ACUERDO señala que éste tiene como propósito primordial la eficiencia de los servicios públicos municipales y el mejoramiento general de la población del municipio, además de que tiene como propósito fundamental el respeto y garantía de los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población.

Por lo anteriormente expresado se sometió a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro considera que legalmente para la Desarrolladora Inmobiliaria Casas Geo es materialmente imposible el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Desarrollador Inmobiliario del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II, en virtud de encontrarnos en una situación extraordinaria y que no se encuentra regulada dentro del Código Urbano del Estado de Querétaro y a efecto de no vulnerar el derecho fundamental consagrado en el artículo 4° Constitucional y con base a la documentación con la que se cuenta, a los antecedentes descritos y considerandos arriba señalados, se aprueba el RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en apoyo de las dependencias (Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Sustentable, Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Obras Públicas), deberá realizar las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, previo análisis de las áreas responsables, debiendo en todo momento dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo. Y sean considerados todos los posibles gastos que conlleva el reconocimiento y aceptación del Fraccionamiento La Pradera y La Pradera II, y en consecuencia la aceptación de los Servicios Públicos Municipales a los habitantes del Fraccionamiento, siendo los siguientes: 1.- Alumbrado Público; 2.- Agua Potable, mismo que se encuentra concesionado con Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V.; 3.- Aseo Público; 4.- Recolección; 5.- Mantenimiento de áreas verdes; 6.- Mantenimiento general; 7.- Seguridad Pública y Tránsito Municipal; 8.- Obras Públicas.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a que determine el crédito, o el detrimento económico que ha afectado a el Municipio, y cuantifique el monto en cantidad líquida, lo anterior a fin de que realice las acciones en términos de la normatividad aplicable; para cuyo efecto deberá solicitar en el ámbito de su competencia a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y demás áreas, a la Dirección de Obras Públicas, a la Secretaría de Servicios Públicos, y demás áreas que pudieran estar involucradas a que emitan un dictamen técnico que exprese y determine el incumplimiento y el alcance por parte del desarrollador (o persona moral responsable). Dictamen que deberá estar sustentando en el comparativo que se emita de dicho incumplimiento con el proyecto ejecutivo autorizado, el proyecto de lotificación y la licencia de ejecución de obras de urbanización.

Asimismo, el documento que determine el crédito o la afectación o el

destrimento para el Municipio por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en base las opiniones técnicas citadas se deberán determinar el costo económico que implicará para la autoridad municipal llevar a cabo la ejecución de obras faltantes, y el grado de destrimento causado a la autoridad municipal, lo cual deberá ser cuantificada a efecto de acudir en su momento como posible acreedor ante el Liquidador correspondiente a través el síndico Municipal respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio, por dos veces en la Gaceta Municipal, así como en una sola ocasión en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día 01 de enero de 2020 y una vez que se hayan llevado a cabo las dos PUBLICACIONES referidas en el transitorio PRIMERO. Sin embargo, no limita a que la Dirección de Obras del Municipio de El Marqués, pueda aplicar recurso antes del año 2020, y respecto del recurso o presupuesto que pudiera llegar a acceder la Dirección de Obras Públicas en lo que resta del año, y previa aprobación del H. Ayuntamiento para el Programa de Obra Pública.

TERCERO. Se ordena notificar el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que cumpla con lo decretado en cuanto al crédito o destrimento económico señalado en el acuerdo tercero

CUARTO. Para efectos del transitorio anterior, el Municipio, a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento en colaboración con las áreas pertenecientes al Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro a efecto de proporcionarle toda la información que sea necesaria para llevar a cabo la protocolización del presente Instrumento jurídico mediante Escritura Pública ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Asociación General de Colonos La Pradera A.C. y a Representantes de Colonos La Pradera A.C.

SEXTO. Se ordena notificar el presente acuerdo al liquidador de la Desarrolladora Inmobiliaria Casas Geo, lo anterior a través de la Dirección Jurídica de El Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL C. J. CRUZ ALMARAZ RESÉNDIZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficios SMDIF/RH/10/09-2019 Y SMDIF/RH/27/10-2019 signados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos del ciudadano J. Cruz Almaraz Reséndiz, trabajador al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 385, del Libro 1, con fecha de registro 06 de junio de 1953, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1953.

- c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.
- d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, identificado con número de nómina 18.
- e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, identificado con número de nómina 19.
- f) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.
- g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.
- h) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, firmado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.
- i) Dos fotografías del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.
- j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.
- k) Oficio S.T.S.M.M./00254/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.

2. Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes

presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1. Que el J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, trabajador de base sindicalizado.
2. Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019
3. Que el J. Cruz Almaraz Reséndiz, se desempeña como Vigilante adscrito al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2003 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$11,361.76 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL. ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.
4. Que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 66 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor J. Cruz Almaraz Reséndiz, quien se desempeña como Vigilante adscrito al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz .

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$11,361.76 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL. ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL. LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$12,336.73 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.). SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$11,103.06 (ONCE MIL CIENTO TRES PESOS 06/100 M.N.) Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo

de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y al C. J. Cruz Almaraz Reséndiz...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DE LA C. MACARIA HERLINDA HERNÁNDEZ CORONEL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que mediante oficios SMDIF/RH/08/09-2019 Y SMDIF/RH/26/10-2019 signados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, trabajadora al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- b) Acta de Nacimiento número 70, del Libro 1, con fecha de registro 23 de marzo de 1947, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, con fecha de nacimiento 10 de marzo de 1947.
- c) Copia certificada de Credencial para votar a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.
- d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, identificado con numero de nómina 18.
- e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, identificado con numero de nómina 19.
- f) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.
- g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.
- h) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.
- i) Dos fotografías de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.
- j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.
- k) Oficio S.T.S.M.M./00253/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación de Macaria Herlinda Hernández Coronel.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

- 1.- Que de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, trabajador de base sindicalizada.
- 2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019
- 3.- Que, la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, se desempeña como Intendente adscrita al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2003 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$8,778.26 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL. ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.
- 4.- Que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 72 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123,

Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., es trabajadora de base, sindicalizada, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigesima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de Macaria Herlinda Hernández Coronel., quien se desempeña como Intendente adscrita al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$8,778.26 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPESA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL. LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$9,753.23 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.). SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$8,777.90 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60

años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y a la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO ESTATAL 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, en relación a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, y la aprobación de obra nueva en el Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-282/2019, suscrito

por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 06 de noviembre del presente año, remitió al Secretario del Ayuntamiento el 06 de noviembre de 2019, la solicitud de adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, exhibiendo los documentos que acreditan la solicitud y autorización para la ejecución de dicha obra, siendo los siguientes:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No: COPLADEM-282/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 6 de noviembre de 2019.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019. Anexo copia de autorización.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	DEBER. (HAB)
Mejoramiento de Espacio Recreativo en la Calle San Pablo, Localidad de El Rosario, Municipio de El Marqués, Qro.	\$ 3,834,381.64	1	Espacio Recreativo	1700
TOTAL	\$ 3,834,381.64			

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción o trabajo de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

RECIBIDO
06 NOV 2019
ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
C. ENRIQUE VEGA CARRILES - Director de Obras Públicas.
Archo

OFICIO DE AUTORIZACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
No. OFICIO: 2019EQ02213
No. OBRA ó ACCIÓN: 2019-00922
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de Octubre de 2019
C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.
Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.
ESTRUCTURA ORIGEN DEL RECURSO
FEDERAL: RECURSO ESTATAL 3,834,381.64
MUNICIPAL: 3,834,381.64
OTROS: 3,834,381.64
TOTAL: 3,834,381.64
TRES MILLONES OCHOCENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 (M.N.)
NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:
MEJORAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO EN LA CALLE SAN PABLO, LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, instrumentos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el etiquetado de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contrato, financiero, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.
Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.
Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa."
Atentamente
Ing. Victor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

CUARTO. Mediante oficio STF/0881/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en fecha 14 de noviembre de 2019, autoriza y solicita la ampliación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal por la cantidad de \$3'834,381.64 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.) proveniente de recurso estatal, a ejecutarse en la obra "Mejoramiento de Espacios Recreativos en la Calle San Pablo; Localidad El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$3'834,381.64 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), por recursos extraordinarios derivados del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Recurso Estatal, descrito en el ANTECEDENTE TERCERO y CUARTO del presente en relación a la obra "Mejoramiento de Espacios Recreativos en la Calle San Pablo; Localidad El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro".

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los programas autorizados mediante el presente, siendo: Recurso Estatal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: STF/0881/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:
De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, Zda y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$3,834,381.64 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos del "Recurso estatal".

El recurso será asignado en la obra mencionada en el oficio DOP-2023-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dicha obra ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de autorización de la obra, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Querétaro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

[Handwritten Signature]
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)234.84.00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN

No. OFICIO: 2019GE002313
No. OBRA 6 ACCIÓN: 2019-00922

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de Octubre de 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

PRESENTE.
Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	3,834,381.64
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		3,834,381.64

(TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA 6 ACCIÓN:
MEJORAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO EN LA CALLE SAN PABLO, LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

EL EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, entendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que correspondiere, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y redacción de cuentas, en escrito sujeción a los criterios y expedientes técnicos que están en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconocen financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Se será responsable exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promuevida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejecuten dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
 "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
 En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente
[Handwritten Signature]
Ing. Victor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

S. D. P. INZ. TONATZU CERVANTES CUREL | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, relativo a la adición de acciones del Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-284/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 14 de noviembre de 2019, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de la ampliación al Programa de Obra Pública 2019.



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-284/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Oro., a 14 de noviembre de 2019.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00	1500	ML	937
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUAN PÉREZ SERRA, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 10'000,000.00	1	PUENTE	6,619
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN TERA ETAPA: SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36	1	ESCUELA	1,801
URBANIZACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA: SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 8'320,921.18	3647.80	M2	1200
TOTAL	\$ 30,256,449.54			

Secretaría del Ayuntamiento
14 NOV 2019
Presidencia Municipal de El Marqués
Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.
(442)238.84.00



Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Oro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción a través de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.e.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Director de Obras Públicas.
Archivo

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación y adición de obra al Programa de Obra Pública 2019, Respecto al Programa de Desarrollo Municipal 2019, en los términos descritos a continuación:

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00	1500	ML	937
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 10'000,000.00	1	PUENTE	6,619
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN 1ERA ETAPA; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36	1	ESCUELA	1,801
URBANIZACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 5'320,921.18	3647.80	M2	1200
TOTAL	\$ 30,256,449.54			

SEGUNDO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL C. JOSÉ TORIBIO VILLANUEVA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. José Toribio Villanueva, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/1214/2019, recibido en fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano José Toribio Villanueva, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el C. José Toribio Villanueva, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 800, del Libro 1, con fecha de registro 01 de noviembre de 1958, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. José Toribio Villanueva, con fecha de nacimiento 31 de octubre de 1958.

c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. José Toribio Villanueva.

d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Toribio Villanueva, con fecha de pago

31 de octubre de 2019.

e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Toribio Villanueva, de fecha de pago 18 de octubre de 2019.

f) Oficio de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. José Toribio Villanueva.

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. José Toribio Villanueva.

h) Oficio de fecha 19 de noviembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. José Toribio Villanueva.

i) Dos fotografías del C. José Toribio Villanueva.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

k) Oficio S.T.S.M.M./00330/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación del C. José Toribio Villanueva.

2. Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por del C. José Toribio Villanueva, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes

presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1. Que el C. José Toribio Villanueva, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, trabajador de base sindicalizado.
2. Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019.
3. Que el C. José Toribio Villanueva, se desempeña como Auxiliar General B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso a partir del 03 de enero de 2005 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL. ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.
4. Que el C. José Toribio Villanueva, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 61 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Toribio Villanueva, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Toribio Villanueva, quien se desempeña como Auxiliar General B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. José Toribio Villanueva.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la

Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. José Toribio Villanueva, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$10,085.45 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$9,076.91 (NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Toribio Villanueva cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Toribio Villanueva, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. José Toribio Villanueva, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento

para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Toribio Villanueva a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al C. José Toribio Villanueva..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL RECURSO ISN 2018-02, POR EL RECURSO FAFEF 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de denominación del recurso ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Que, el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

CUARTO. Que, en las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 02 de mayo de 2019, 22 de mayo de 2019, 06 de junio de 2019 y 04 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó respectivamente, los acuerdos relativos a:

- Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 (FISMDF 2019), (FAFEF 2019), (Recurso Estatal 2019).
- Ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y la adición al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2019 para ejecución de Recursos del Programa FAFEF.
- Ampliación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, y ampliación al programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa FAFEF 2019.
- Modificación de denominación del programa 07QFAFEF 2019, por el programa ISN 2018-02.

Que corresponden al contenido asentado en las actas AC/024/2019, AC/025/2019, AC/026/2019 y AC/028/2019, respectivamente.

QUINTO. Que, mediante oficio número SFT/0887/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la solicitud por cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, de las obras que se enlistan a continuación:

Recurso Anterior	Cambio de Recurso	Nombre de la obra
ISN 2018-02	FAFEF 2019	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.

SEXTO. Que, mediante oficio DOP-2092-A/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, hace la petición a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que se apertura la nueva cuenta bancaria del recurso denominado FAFEF 2019, con la finalidad de estar en condiciones de recibir los recursos.

No. de Proyecto	Último Programa	Descripción de la Obra	Nuevo Programa
2019-00275	RECURSO ESTATAL	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	FAFEF 2019

Esto, derivado al oficio 2019GEQ02391, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en el proyecto 2019-00275.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:	FAFEF 2019	1,925,241.31
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	3,072,546.02
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		4,997,787.33

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS QRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que, el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que, el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que, el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

SEXTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta relativa a la solicitud de cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, mediante el oficio SFT/0887/2019 y que a su vez, se originó la petición mediante el oficio DOP-2092-A/2019 y que se derivó del oficio 2019GEQ02391, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández

Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en los proyectos arriba señalados, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, derivado a que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, efectuó el cambio de fondo en el proyecto 2019-00275, respecto de la obra que se enlista a continuación:

Recurso Anterior	Cambio de Recurso	Nombre de la obra
ISN 2018-02	FAFEF 2019	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.

SEGUNDO. Con base a lo señalado en el punto de acuerdo próximo anterior, las obras autorizadas en el Programa de Obra Pública 2019, en las sesiones del Ayuntamiento descritas en el ANTECEDENTE CUARTO del presente, sólo modifican su denominación, manteniéndose subsistentes las demás determinaciones, metas, acciones y montos de las mismas, así como los puntos de acuerdo, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que realice las anotaciones marginales de la presente modificación en las actas respectivas.

TERCERO. Se autoriza la modificación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo relativo a las partidas presupuestales que contienen el recurso ISN-2018-02, a efecto de que se cambie la denominación por el programa FAFEF 2019 solamente, subsistiendo montos, metas y demás determinaciones realizadas en el acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice el cambio de recurso de ISN 2018-02 por FAFEF 2019 en los términos del punto de acuerdo próximo anterior y realice los trámites conducentes ante las instituciones bancarias para cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE OBRA AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2019, CON RECURSO ESTATAL.
(ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y la aprobación de la adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-293/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 22 de noviembre del presente año, remitió al Secretario del Ayuntamiento el 22 de noviembre de 2019, la solicitud de adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, exhibiendo los documentos que acreditan la solicitud y autorización para la ejecución

de dicha obra, siendo los siguientes:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-293/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 22 de noviembre de 2019.

M. EN A.P. RÓDRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019. Anexo copia de autorización.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 6,165,618.36	4,533.76	M2	351
TOTAL	\$ 6,165,618.36			

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción a través de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.P. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Director de Obras Públicas
Archivo

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Ciudad, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

CUARTO. Mediante oficio STF/0895/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en fecha 22 de noviembre de 2019, solicita que en la Próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del 2019, por la cantidad de \$ 6,165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), el cual, proviene de ingresos del "Recurso Estatal".



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: STF/0895/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 22 de noviembre del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafos, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio respetuosamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$6,165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), el cual proviene de ingresos del "Recurso estatal".

El recurso será asignado en la obra mencionada en el oficio DOP-2132-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dicha obra ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de autorización de la obra, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Querétaro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Ciudad, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN
No. OFICIO: 2019GEO02498
No. OBRA 6 ACCIÓN: 2019-00974

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de Noviembre de 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

PRESENTE.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	MONTO
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	6,165,618.36
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		6,165,618.36

(SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 36/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:
URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que correspondan, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros balances y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa."

Atentamente

Ing. Victor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

649 MVZ, TONATZUH CERVANTES CURELL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

Se anexa oficio de autorización de recursos no. 2019GEO02498
M.P. ANÁLISIS
C.P. Anexo

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Ciudad, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
DOP-2132/2019
OFICIO No.:
ASUNTO: Modificación de Incremento de Presupuesto de 2019, Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal

Municipio El Marqués Qro., a 22 de noviembre de 2019.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez dar seguimiento al oficio COPLADEM-293/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, mismo que me fue turnado copia y en el cual se solicita la ampliación del presupuesto de Egresos para esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, me permito solicitar a Usted tenga a bien considerar el Incremento del Presupuesto Asignado a esta Dirección de Obras Públicas para el ejercicio 2019, así como emitir la Suficiencia Presupuestal a fin de que previa autorización por el H. Cabildo, a fin de que esta Dirección este en posibilidades de ejercer el importe de \$ 6,165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 MN), de la obra que fue autorizada con Recurso Estatal que a continuación describo:

Descripción de la obra	Importe
URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 6,165,618.36
TOTAL	\$ 6,165,618.36

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Ciudad, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00



Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de Noviembre de 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partidas presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	6,165,618.36
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		6,165,618.36

(SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 36/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que correspondan, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y emisión de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes históricos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Señalando responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la carpelería generada el respecto las siguientes leyendas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

C.F. MVZ TORALIH CERVANTES CUREL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$6,165,618.36 (Seis millones, ciento sesenta y cinco mil, seiscientos dieciocho 36/100 M.N.), con recursos derivados del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Recurso Estatal, descrito en el ANTECEDENTE TERCERO y CUARTO del presente en relación a la obra "Urbanización de Calle Ángel Serrano y Calles Aledañas; Chichimequillas, El Marqués, Querétaro".

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los programas autorizados mediante el presente, siendo: Recurso Estatal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

AMPLIACIÓN DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", POR INGRESOS EXCEDENTES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro; aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués, para el ejercicio fiscal 2019", por ingresos excedentes, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre

de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO. Que mediante oficio número SFT/867/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$3,470,250.00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual proviene de ingresos excedentes por la donación en especie de ropa y calzado, de 9,915 cupones con valor de \$350.00 cada uno

0967

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO **RECIBO DE INGRESOS**

Serie y folio
C77-5376

Fecha y hora de certificación
2019-05-22 10:24:53

Folio Fiscal
1D05685D-039D-497B-B459-A20927F17711

Número de certificado
0000100000404594081

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: GRUPO EMPRESARIAL S.J.S.A. DE C.V. C.P.: 02300
Localidad: AZCAPOTZALCO
R.F.C.: GES021031BL9 Municipio: AZCAPOTZALCO
Calle: PONENTE 150, NO. 680-C Estado: CIUDAD DE MEXICO
País: MEXICO
Col./Fracc.: INDUSTRIAL VALLEJO Telefono:

OBSERVACIONES

POR CONCEPTO DE DONACION EN ESPECIE DE ROPA Y CALZADO DE 9,915 CUPONES CON UN VALOR DE \$350.00

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020162	2019 DONATIVOS EN ESPECIE	\$3,470,250.00

Cantidad con letra: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N. TOTAL \$3,470,250.00

Método de pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Forma de pago: 99-OTROS

Moneda: MXN Peso mexicano Régimen Fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos. Uso del comprobante: P01-POR DEFINIR

SIN DESCRIPCION . . .

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"

Número de Serie del Certificado del SAT V. 3.3
0000100000404594081

Sello Digital del CFDI:
EG0zVOMhbXCmhuJvC+MFY2gH+a1NGmE5cMfrSE95WpRqE8sNogZk2eU2BKAvMK9qTW0
RnuX7D2v4VWpPv5eXp2e3qzZv5c5JNnwgkACZvUvhtHbDMXL0mwygAwPjC6socy7VIE4f0xQ
qWOPWVUJZQEMvOyRluJvEPgbyYS8H5agTmRJDhdjassem0p8BwZldJGc2ek2yfsTUbzqY9
Hhck7mchpMQ9HGFZxbyYpUyYOnJ7hYvUeJctTsBN2ek516L+ImuJofPOVhJjNv50rOxpOjO
NjYUjYmZ3xkCpKZggE8GNaCjka1JSIQCIUHWAA==

Sello Digital del SAT:
YeaOHVWaj5LEBwH03skR5Rrh+ldkVWqHCOxktNf1JEbUdJelIQIRZRpA/mLXuTsexcl+gNavczMMVmkBv027en7
Fo0XQWjpcpUJINP:dzW5GZ5z5cCbqjVMMXBUmbeqK4T6P5woj1Tz2s1elmTYP9jglxLGSJdD1J5CB3hRAWq
BLF2C1E10mHSSLla15T0n8kZ779VdnYVlNJKunZ6P5v0K04HmFLuKu4z46g9SLuJeh3KGLzd7YUfUfukGHy
hORFgsdnMlnWYp1Mpy+EdsNkYs43q9CZ2JPmRABk74kXOubeV5p5CMg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[1.1]1D05685D-039D-497B-B459-A20927F17711|2019-05-22T10:24:53|FE080172W8JEG0zVOMhbXCmhuJvC+MFY2gH+a1NGmE5cMfrSE95WpRqE8sNogZk2eU2BKAvMK9qTW0RnuX7D2v4VWpPv5eXp2e3qzZv5c5JNnwgkACZvUvhtHbDMXL0mwygAwPjC6socy7VIE4f0xQqWOPWVUJZQEMvOyRluJvEPgbyYS8H5agTmRJDhdjassem0p8BwZldJGc2ek2yfsTUbzqY9Hhck7mchpMQ9HGFZxbyYpUyYOnJ7hYvUeJctTsBN2ek516L+ImuJofPOVhJjNv50rOxpOjO NjYUjYmZ3xkCpKZggE8GNaCjka1JSIQCIUHWAA==|0000100000404594081|



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/867/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2019, por ingresos excedentes.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 31 de octubre del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$3,470,250.00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de ingresos excedentes por la donación en especie de ropa y calzado de 9,915 cupones con un valor de \$350.00 cada uno.

Se anexa recibo de ingresos C77-6376, del cobro por dicho concepto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
14 NOV. 2019 11:37
RECIBIDO

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

CUARTO. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de ingresos excedentes que han sido recaudados, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$3,470,250.00 (Tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR INGRESOS EXCEDENTES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal 2019, por ingresos excedentes, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO. Que mediante oficio número SFT/0883/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019", por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta Millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el cual proviene de la recaudación de ingresos excedentes, siendo el siguiente:

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0883/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos excedentes del 2019.

El recurso será asignado en las obras mencionadas en el oficio DOP-2083-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dichas obras ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de solicitud de la Dirección de Obras, y recibo de ingresos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

RECIBIDO
14 NOV 2019

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-2083/2019
ASUNTO: Modificación de Incremento de Presupuesto de 2019, Dirección de Obras Públicas.

Municipio El Marqués Qro., a 14 de noviembre de 2019.

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez dar seguimiento al oficio COPLADEM-284/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, mismo que me fue turnado copia y en el cual se solicita la ampliación del presupuesto de Egresos para esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, me permito solicitar a Usted tenga a bien considerar el Incremento del Presupuesto Asignado a esta Dirección de Obras Públicas para el ejercicio 2019, así como emitir la Suficiencia Presupuestal a fin de que previa autorización por el H. Cabildo, esta Dirección este en posibilidades de ejercer el importe de \$30,256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 MN), de las obras que a continuación describo:

Descripción de la obra	Importe
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO.	\$ 1'900,000.00
CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	\$ 10'000,000.00
CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION 1ERA ETAPA; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	\$ 13'035,528.36
URBANIZACION DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	\$ 5'320,921.18
	\$ 30,256,449.54

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILASEÑOR
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.

RECIBIDO
14 NOV 2019

MAP AXVILJWSC
C.C.P. Archivo

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

MMO4110013J5 AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422) 238-8400

Serie y folio
C10-70097
Fecha y hora de certificación
2019-09-13 02:04:55
Folio Fiscal
4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CC992C

Lugar de expedición		Número de certificado	
76240		00001000000404594081	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre:	PUERTA QUERETARO,S.A.P.I. DE C.V.	C.P.:	00000
R.F.C.:	POU131126JN1	Localidad:	EL MARQUES
Calle:	BOULEVARD DE LOS VIRREYES, NO. 80	Municipio:	TLÁHUAC
Col./Fracc.:		Estado:	CIUDAD DE MEXICO
		País:	MEXICO
		Telefono:	
OBSERVACIONES			
DONACION DE 10% SEGUN ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL SEÑALA "CORRESPONDE AL SOLICITANTE PAGAR LA CANTIDAD DE \$14,170,024.72 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.) MISMO QUE MODIFICA SU SIMIL APROBADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PAGO DE DONACION DE 74,448.77 M2, DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL KM. 5.5 DE LA CARRETERA CHCHIMEQUILLAS (ESTATAL N.500) OFICIO N. SAYDT/2643/2018-2019."			

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020158	2019 OTROS APROVECHAMIENTOS	\$14,170,024.72
Cantidad con letra: CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M. N.					TOTAL \$14,170,024.72

Método de pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION **Forma de pago:** 03-TRANSFERENCIA

Moneda: MXN Peso mexicano Régimen Fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos. Uso del comprobante: P01-POR DEFINIR

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"

Número de Serie del Certificado del SAT V. 3.3
00001000000404594081

Sello Digital del CFDI:
Egy4UKQFEM4SHkZnS0454ggGc8tpB+12CHP8zpqFIPozbKPBBSaB6qNChN2Dp5y4+U9lyvFmk7zu48DRj7DlDuquUjHkTYpKk1z3+558ckH+HcUx07S2zqBlaDyQMS9P1HJc5pbcq1Xn hcgRpaWqg17s04p+dsDTSA4/CEPtNxxJESWmmbNhgZIEpl3XoN5JalAwLILGgKYVWdPt Da9Jc5uBrdv+IOLZHRPaqjYJGIFhe0+pdmbVl0+UfaUa3WxixuKB2oa6sWvdb1sCrZModRavtr+z Ao7AQNkjsVMS8WYHc51+FAAJMPLsQ==

Sello Digital del SAT:
HW0/TS24T\$ns+A49Os3Mv5J.GowmQVK6peVqC5b6NfXgSVY3yl.LxIbIk7mkpDkAmagTU/0YV/Rup+8Z00R/G9TYL2H 2RdDAB/20DvS3S5mVCoHnULFJ8BCb3oq3yaz4RYZOENAOZ+FKV5dk0eROFNIRIKIOEQJ5T4wF/PhGz8kW99 Vmte81h8sPQCSlo1n03K3zZlgNcuHAX6nW53mWkwmIRENvEQJHFFABOxSRn9Noy5F7R8MVB9aU4I0F4D5q1B GLA1SuVXGPXnIU9ACJvmeVnxJmcr370FN1QM1Twx29bX3+VWlGJLcFzrsIqX5Ag==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
[1,1]4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CC992C2019-09-13T14:04:55[SFE0807172W8]Egy4UKQFEM4SHkZnS0454ggGc8tpB+12CHP8zpqFIPozbKPBBSaB6qNChN2Dp5y4+U 9lyvFmk7zu48DRj7DlDuquUjHkTYpKk1z3+558ckH+HcUx07S2zqBlaDyQMS9P1HJc5pbcq1XnhcgRpaWqg17s04p +dsDTSA4/CEPtNxxJESWmmbNhgZIEpl3XoN5JalAwLILGgKYVWdPtDa9Jc5uBrdv+IOLZHRPaqjYJGIFhe0+pdmbVl0+UfaUa3WxixuKB2oa6sWvdb1sCrZModRavtr+zAo7AQNkjsVMS8WYHc51+FAAJMPLsQ==[00001000000404594081]

MMO4110013J5 AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422) 238-8400

Serie y folio
C10-68173
Fecha y hora de certificación
2019-03-25 10:04:03
Folio Fiscal
AB2B551-1D89-417C-821E-FDD0CBA98917

Lugar de expedición		Número de certificado	
76240		00001000000404594081	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre:	ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V	C.P.:	76159
R.F.C.:	ARE1309204X6	Localidad:	QUERETARO
Calle:	TECNOLOGICO NORTE, NO. 859 B PH1	Municipio:	QUERETARO
Col./Fracc.:	SAN PABLO	Estado:	QUERETARO
		País:	MEXICO
		Telefono:	
OBSERVACIONES			
PAGO EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES QUERETARO, RESPECTO DE LAS PARCELAS 81, 82, 83 Y 84 TODAS SEGURAS DE 21 P11 DEL EJIDO NAVAJAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V." SEGUN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA N. AC014/2015-2016.			

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020104	2019 DONATIVOS	\$11,995,900.00
1	E48	93161700	61010601	2019 RECARGOS POR MORA	\$2,175,082.19
1	E48	93161700	61010604	2019 ACTUALIZACION	\$1,946,934.57
1	E48	93161700	61010501	2019 GASTOS DE EJECUCION	\$50,281.50
1	E48	93161700	61010603	2019 MULTA	\$1,689.80
Cantidad con letra: DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.					TOTAL \$16,169,888.06

Método de pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION **Forma de pago:** 03-TRANSFERENCIA

CUARTO. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de ingresos excedentes que han sido recaudados, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso...".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2019, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019", por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta Millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE SE UBICA EN LA PARCELA NÚMERO 1688 Z-1, P1/2, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio número SAY/DT/396/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual

solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.

2. Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, siendo la siguiente:

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del 2017, el H. Ayuntamiento autorizó el Reconocimiento de Vialidad, respecto de la superficie de terreno de 6,946.336 m², de la parcela número 1688 Z-1, P 1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués, del Águila, propiedad municipal por resolución del Tribunal Unitario Agrario.

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/816/2019-2020 de fecha 28 de noviembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.




SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO 17 Nov 2019

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
DIRECCIÓN:	Dirección de Desarrollo Urbano
SECCIÓN:	Coordinación de Planeación Territorial
NÚM. DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CPT/0152/2019
NOTA DE TURNO:	2291/19
ASUNTO:	Se emite Opinión Técnica para asignación de Nomenclatura de Vialidad

El Marqués, Qro., a 14 de noviembre de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio No. SAY/DT/396/2019-2020, ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable el día 07 de noviembre del presente año, mediante el cual recibe copia simple del Oficio No. RRRSM/0077/2017 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal, mediante el cual solicita "se autorice la nomenclatura oficial de vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.", a fin de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, y para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo...consistente en el Reconocimiento de Vialidad, de la superficie de terreno de 6,946.336 m², de la parcela número 1688 Z-1 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, de Águila...".
2. Copia de plano de vialidad y propuesta de Nomenclatura.
3. Que como antecedente, a solicitud de la Lic. Karla Edith Moreno Aragón solicita ante el Síndico Municipal, la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que da acceso al Fraccionamiento "Capital Sur", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón, en el municipio de El Marqués, Qro., así como copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. autorizó el perfeccionamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con comercio y Servicios identificado como "Capital Sur"...".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que luego de realizar el análisis técnico de la documentación presentada, se verificó lo siguiente:

Que con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo...consistente en el Reconocimiento de Vialidad, de la superficie de terreno de 6,946.336 m², de la parcela número 1688 Z-1 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, de Águila...", asimismo, se verificó que dicha superficie se encuentra dentro de la jurisdicción municipal.

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx
Venustiano Carranza No. 2
C.P. José Martín Díaz Pacheco
442338-64.00

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la




territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Artega", número 12, tomo CLXVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inserto en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015, en el cual se prevé el trazo esquemático de una "Vialidad Primaria Urbana denominada "Anillo Vial II", esta Secretaría considera viable la asignación de Nomenclatura de Vialidad como Anillo Vial II como se indica en el plano presentado.

Asimismo, no omito comentarle que de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 24 por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, Fracción III, numeral 2, inciso b), es de 0.12 UMA por cada ml., siendo que es una vialidad Municipal, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la excepción de pago.

Se recomienda que la Secretaría a su digno cargo, verifique que se hayan cumplido los puntos de ACUERDO de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2017.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx
Venustiano Carranza No. 2
C.P. José Martín Díaz Pacheco
442338-64.00

conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código

Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera viable se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del

Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad ubicada en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, como “Anillo Vial II”.

SEGUNDO.– Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.

TERCERO.– Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio.

TRANSITORIOS

1.– El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

2.– Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.– Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

AVISOS OFICIALES

OFICIO UAIGM/521p/2019 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR EL C. FERNANDO SANCHEZ MORALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. IMMEDIATE EL CUAL EMITE EL ACUERDO QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019-2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)



DEPENDENCIA:	Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental.
No. De Oficio:	UAIGM/521p/2019
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN PERIODO VACACIONAL INVIERNO 2019-2020.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 02 de diciembre de 2019

Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués.

La Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Considerando que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores: “que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen...”.

Con este acuerdo, la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomará el periodo vacacional y determinará los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar. En virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los periodos vacacionales correspondientes al año 2019-2020.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente: Acuerdo que fija el periodo vacacional de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués correspondiente al año 2019-2020 comprenderá los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de diciembre y 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020. Por lo que los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición. Durante los periodos de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos. Remítase para su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, a

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00



fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados. Durante los cinco días hábiles previos al inicio de cada periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese el aviso correspondiente a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la sede de la Presidencia Municipal de El Marqués y en la página electrónica del Municipio de El Marqués. Dado en la sede de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, el día 02 de diciembre de dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

Atentamente
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

FERNANDO SANCHEZ MORALES
Titular de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de El Marqués, Qro.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, ☎ (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx